RESOLUCIÓN No. 041
30 de enero de 2026

"Por la cual se justifica la Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA"

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE ARMENIA ANTIOQUIA

En uso de las facultades constitucionales – artículo 209 – legales - ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 -. Reglamentarias – Decreto 1082 de 2015 - y en especial las conferidas por el Decreto de delegación No. 012 de 2025 de acuerdo con las facultades conferidas por la señora alcaldesa por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contratos y Convenios interadministrativos salvo excepciones expresas.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Convenios Interadministrativos indicando que *"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, celebrarán directamente Convenios o contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora…"* y que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA se enmarca dentro de las entidades que se encuentran en Competencia con el Sector Público y Privado, por lo que es posible la suscripción de este tipo de Convenios Interadministrativos.
4. Que el Municipio de Armenia, requiere la contratación de una entidad para desarrollar el siguiente objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSO PARA LA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024050590047".*

5. Que el Municipio de Armenia soporta la necesidad anterior en los estudios previos correspondientes y para adelantar la presente contratación se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00069 del 26 de enero de 2026 que soporta la totalidad del monto a comprometer.
6. Que el literal c, del numeral 4°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de celebrar directamente los contratos cuando se trate de convenios interadministrativos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que preceptúa en su artículo 2.1.2.1.4.4, lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
7. Qué LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA, empresa industrial y comercial del estado de orden municipal, descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, financiera y contractual que su objeto social, tiene relación directa con el objeto de la contratación requerida por el Municipio de Armenia.
8. Que revisada y analizada la documentación presentada por la empresa EDURA y teniendo en cuenta su experiencia, podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.
9. Que este proceso se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, donde se puede consultar el procedimiento atinente a esta modalidad de contratación.
10. Que el plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, con previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
11. Que el valor del Contrato es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($62.856.000) IVA INCLUIDO.**
12. De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas exigidas al contratista se encuentran en los estudios previos de la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Justificar la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo de administración delegada con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA, identificada con el NIT. 902.005.575-8, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva; cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSO PARA LA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024050590047".* por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($62.856.000) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00069 del 26 de enero de 2026 y por un plazo que será a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, con previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el expediente podrá ser consultado en las instalaciones de la Alcaldía de Armenia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
Secretario General y de Gobierno

Acción	***Nombre***	***Firma***	***Fecha***
Proyectó:	*Marwin Moreno Avilez*		
Revisó y Aprobó	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			